

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE CODINAN

Sevilla, a 16 de marzo de 2.026.

La Junta de Gobierno de CODINAN, en aplicación de las disposiciones previstas en los artículos 34 y 35 de los Estatutos de CODINAN y el Reglamento Electoral, adoptó, en la Sesión celebrada el día 7 de marzo de 2.026 y de forma unánime, el acuerdo de convocatoria de elecciones parciales a la Junta de Gobierno de CODINAN conforme a los siguientes parámetros:

ÓRGANO & CARGOS

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento electoral para la integración de los siguientes cargos de la Junta de Gobierno de CODINAN.

- Decanato
- Secretaría
- Vocalías número 1, 3, 5 y 7

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE ELECCIONES

Se acuerda como fecha de celebración de las elecciones a la Junta de Gobierno, el día 10 mayo de 2026, a las 12.00 horas, en la localidad de Antequera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Electoral, la Junta de Gobierno concretará, en un plazo máximo de 15 días previos a la votación y dentro de la localidad referida anteriormente, el lugar exacto de celebración del acto de votación.

A los efectos previstos en el artículo 3.5 del Reglamento Electoral, se hace constar el horario de atención al público de la Secretaría Técnica de CODINAN durante la totalidad del proceso electoral, será el siguiente:

Lunes a jueves	8.30 a 14.30 / 16.30 a 19:00
Viernes	9.00 a 14.00
Días Especiales	30 y 31 de marzo: 8:00 a 15:00 1, 20, 21, 23 de abril: 8:00 a 15:00 24 de abril: cerrado
Días Festivos	2, 3 y 22 de abril 1 de mayo

NORMATIVA REGULADORA DE LAS ELECCIONES

Resultarán de aplicación al presente proceso electoral las siguientes normas:

- Estatutos colegiales derivados de la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Dietistas-nutricionistas de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía (BOJA 232 de 4 de diciembre de 2023).
- Reglamento electoral aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de CODINAN celebrada el día 26 de octubre de 2023

Ambos textos se podrán encontrar en los siguientes enlaces de la web de CODINAN:

<https://codinan.org/el-colegio/normativa-colegial/reglamento-electoral/>

<https://codinan.org/el-colegio/normativa-colegial/estatutos/>

De una forma más específica, se hace constar que el presente procedimiento electoral se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 34 de los Estatutos colegiales y, subsidiariamente, por lo dispuesto en el Reglamento Electoral.

1.- Electores.-

Tendrán el derecho a ejercer el voto todas y todos los dietistas-nutricionistas que consten como colegiados en CODINAN a las 14.00 horas del día en que la Junta de Gobierno convoque elecciones y que, adicionalmente, cumplan, de forma acumulativa, con todas las siguientes condiciones en el día y hora de la votación:

- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas con el Colegio.
- Que no tengan limitado el derecho de sufragio por sentencia judicial firme.
- Que sigan ostentando la condición de colegiados y colegiadas.

Se hace constar expresamente que el momento de la votación es el fijado en la convocatoria entendiéndose igualmente aplicable al voto por correo a pesar de su ejercicio con carácter previo al citado momento.

Ningún elector podrá votar más de una vez en la misma elección, ni ser obligado o coaccionado en el ejercicio de su derecho de sufragio.

2.- Elegibles.-

Tendrán el derecho a presentar candidatura a la Junta de Gobierno todos y todas las dietistas-nutricionistas que consten como colegiados en CODINAN a las 14.00 horas del día en que la Junta de Gobierno convoque elecciones y que, adicionalmente, cumplan, de forma acumulativa, las siguientes condiciones en el día y hora de la votación:

- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas con el Colegio.
- Que no hayan sido sancionados por el Colegio por infracción muy grave.
- Que no tengan limitado el derecho de sufragio por sentencia judicial firme.
- Que sigan colegiados o colegiadas en el momento de la votación y tengan, cuanto menos, la siguiente antigüedad de colegiación en dicho momento:
 - En el caso del Decanato, 4 años.
 - En el caso de Secretaría, 2 años.
 - En el caso de las Vocalías, 6 meses.

Se hace constar expresamente que el momento de la votación es el fijado en la convocatoria entendiéndose igualmente aplicable al voto por correo a pesar de su ejercicio con carácter previo al citado momento.

En ningún caso una misma persona colegiada podrá presentarse a más de un cargo de la Junta de Gobierno.

COMISIÓN ELECTORAL

1.- Funciones.-

Desde el momento en que la Junta de Gobierno convoque las elecciones, será la Comisión Electoral quien presidirá el procedimiento electoral y velará por el mantenimiento de un proceso electoral transparente, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como en la observancia de las normas electorales.

En concreto, la Comisión Electoral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar el proceso electoral.
- Elaborar y publicar el censo electoral; subsanar los errores de que adolezca y resolver las reclamaciones que se presenten en relación con el mismo.
- Proclamar las personas candidatas, excluyendo aquellas en que concurren circunstancias de inelegibilidad.
- Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.
- Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.
- Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.
- Designar de entre los presentes el día de la elección a los componentes de la Mesa Electoral e informarles de cuál es su competencia.

2.- Composición.-

La Comisión Electoral se encontrará integrada por 3 miembros, titulares, respectivamente, de la Presidencia, Secretaría y Vocalía.

Podrán optar a integrar la Comisión Electoral todos y todas las dietistas-nutricionistas que consten como colegiados y colegiadas a las 14.00 horas del día en que la Junta de Gobierno convoque elecciones siempre que no estén, con cualquiera de los candidatos, en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Forma de presentación de las candidaturas.-

Dada la naturaleza del presente proceso electoral, las candidaturas deberán presentarse de forma individual, sin específica indicación del cargo al que se concurre.

Conforme a las disposiciones contenidas en el Título II del Reglamento Electoral, las candidaturas deberán presentarse con firma original o con certificado digital, empleando para ello el correo electrónico que tengan fijado como principal, conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal, en su hoja colegial.

Se adjunta a la presente convocatoria el formulario de candidatura como **Anexo 1**.

4.- Plazo de presentación de candidaturas.-

Las candidaturas deberán presentarse y quedar registradas en la Secretaría de **CODINAN**, desde el 17 de marzo de 2026 hasta el 23 de marzo de 2026, ambos inclusive.

5.- Designación de miembros de la Comisión Electoral.-

La selección de los cargos tendrá lugar conforme a los siguientes criterios:

- Será designada como titular de la Presidencia la persona candidata de mayor antigüedad en el Colegio.
- Será designada como titular de la Secretaría la persona candidata de menor antigüedad.
- La tercera será designada Vocal.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior, la designación se efectuará de la siguiente forma:

- Si se hubieran presentado suficientes candidaturas.- Se elegirá, de entre aquellas presentadas, las 3 primeras recibidas conforme a los anteriores criterios.
- Si se hubieran presentado candidaturas pero éstas no fueran suficientes.- Se elegirán, en primer lugar, a los candidatos presentados, siendo la Junta de Gobierno la que integrará a los restantes miembros conforme a lo dispuesto en el punto siguiente.
- Si no se hubieran presentado candidaturas.- La Junta de Gobierno designará, entre sus miembros, a las personas integrantes siguiendo los criterios previstos en el apartado primero de este artículo y excluyendo a todos aquellos cuyos cargos se encuentren afectados por el proceso electoral convocado y en curso. Si, por cualquier circunstancia, no hubiere miembros suficientes, se nombrará a los disponibles que cumplan los requisitos, siendo los cargos esenciales y mínimos la Presidencia y la Secretaría.

6.- Dirección electrónica para las comunicaciones dirigidas a la Comisión Electoral.

A los efectos fijados en el artículo 5 del Reglamento Electoral se hace constar expresamente que cualquier tipo de comunicación relativa al presente procedimiento electoral deberá dirigirse, en exclusiva, a la Comisión Electoral empleando para ello a la dirección de correo electrónico: info@codinan.org.

CENSO ELECTORAL

En los cinco días posteriores al momento de la convocatoria, la Comisión Electoral hará pública, a través del tablón de anuncios con que cuenta el Colegio, tanto en su sede física como en su página web, el censo de personas colegiadas electoras y elegibles.

Las personas colegiadas que deseen formular alguna reclamación contra dichas listas deberán formalizarla en el plazo de cinco días posteriores a su exposición. Estas reclamaciones, que no suspenderán el procedimiento electoral, serán resueltas por la Comisión Electoral dentro de los cinco días siguientes al de la expiración del plazo para formularlas, y la resolución se notificará a cada reclamante dentro de los diez días siguientes.

CANDIDATURAS

1.- Forma de presentación de las candidaturas.-

Dada la naturaleza del presente proceso electoral, las candidaturas deberán presentarse de forma individual, indicando el específico cargo al que se concurre.

Conforme a las disposiciones contenidas en el Título II del Reglamento Electoral, las candidaturas deberán presentarse con firma original o con certificado digital, empleando para ello el correo electrónico que tengan fijado como principal, conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal, en su hoja colegial

Se adjunta a la presente convocatoria el formulario de candidatura como **Anexo 2**, que deberá de ir acompañada de la documentación indicada en el Artículo 22.1 del Reglamento Electoral.

2.- Plazo de presentación de las candidaturas.-

Las candidaturas deberán presentarse y quedar registradas, directamente, en la Secretaría del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía, desde el 24 de marzo de 2026 hasta el 30 de marzo de 2.026, ambos inclusive.

3.- Proclamación de candidaturas.-

Una vez transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral las hará públicas, por medio de su publicación en el tablón de anuncios del Colegio tanto en la sede física como en el sitio web.

3.- Propaganda.-

Los candidatos tendrán derecho a que tanto sus candidaturas como sus méritos y motivaciones para las mismas tengan difusión entre los colegiados.

A tal fin, una vez resueltas las posibles reclamaciones contra las candidaturas presentadas y ya firmes las mismas, la Comisión Electoral incluirá los mismos en una circular que se remitirá en 3 ocasiones:

- Una primera ventana en la que:
 - a. Los candidatos tienen de plazo para enviar su material de propaganda hasta el día 21 de abril de 2026 inclusive.
 - b. La Comisión Electoral publicará dicha propaganda a las 14:00 horas del día 27 de abril de 2026.
- Una segunda ventana en la que:
 - a. Los candidatos tienen de plazo para enviar su material de propaganda hasta el día 28 de abril de 2026 inclusive.
 - b. La Comisión Electoral publicará dicha propaganda a las 14:00 horas del día 4 de mayo de 2026.
- Una tercera ventana en la que:
 - a. Los candidatos tienen de plazo para enviar su material de propaganda hasta el día 5 de mayo de 2026 inclusive.
 - b. La Comisión Electoral publicará dicha propaganda a las 14:00 horas del día 8 de mayo de 2026.

En las citadas comunicaciones se asegurará la debida igualdad entre todos los candidatos.

4.- Reclamaciones.-

Contra la proclamación de candidaturas cualquier persona colegiada podrá presentar queja o reclamación de conformidad con el régimen previsto en los Estatutos, en el plazo de los cinco días siguientes a la comunicación pública, debiendo resolver la Comisión Electoral en los cinco días siguientes.

Los recursos que se interpongan durante el proceso electoral o contra su resultado, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán el proceso electoral.

VOTO POR CORREO

Las personas colegiadas tienen el derecho a ejercer su voto por correo, pudiendo hacerlo mediante el siguiente procedimiento:

- Solicitud.-

El interesado deberá cumplimentar la solicitud adjunta como Anexo III, debiendo cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 33 del Reglamento electoral.

El plazo de solicitud será anunciado por los cauces oficiales colegiales al ser dependiente del régimen de impugnación de las candidaturas presentadas.

- Examen de la solicitud.-

Recibida la solicitud, la Comisión Electoral comprobará la inclusión del colegiado en el censo electoral, conforme al artículo 34 del Reglamento Electoral.

- Envío documentación.-

La Comisión Electoral, en las VENTICUATRO (24) horas siguientes bien a la correcta presentación de la solicitud bien a la subsanación, enviará al colegiado o colegiada la documentación electoral necesaria para el voto por correo.

- Remisión del voto por correo.-

El voto por correo será remitido a la Mesa Electoral conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento, empleándose, en exclusiva, correo certificado de la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.

Sólo se admitirán los votos que lleguen a la sede colegial, como muy tarde, a las 14:00 horas del día 8 de mayo de 2024.

- Custodia del voto por correo.-

La persona que ostente la Secretaría del Colegio, deberá custodiar dichos sobres, sin abrirlos, hasta el día fijado para las elecciones, momento en que los entregará a quien sea titular de la Secretaría de la Mesa Electoral.

- Anulación.-

El voto personal anulará el voto por correo, que será destruido por la Mesa Electoral.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos, se expide el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. José María Capitán Gutiérrez

Decano CODINAN

D. Antonio Zoido Brugarolas

Secretario CODINAN